



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2016-MPH/A

Ayacucho, 06 de enero de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El acuerdo de Consejo N° 196-2015-MPH/CM, de fecha 28 de diciembre de 2015, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que faculta competencias de Fiscalización en Materia de Transporte Público a los Distritos Metropolitanos

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195° inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el Artículo 81° inciso 1, apartado 1,4, señala que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasaje y rutas, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27131, en el Artículo 17°, apartado 1,1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Artículo 111° señala que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2012- MPH/A, del 25 de octubre de 2012, mediante la cual se faculta a los fiscalizadores del tránsito de la Municipalidad Provincial de Huamanga a realizar Operativos inopinados de Fiscalización al transporte y al tránsito.

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, del 19 de Julio del 2012, en su Reglamento de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Ayacucho en su inciso 17 dice que el Inspector Municipal de Transporte; es la persona acreditada u homologada como tal por la Municipalidad, tiene la función de controlar, sancionar, supervisar e imponer papeletas de infracción en cumplimiento del presente reglamento;

Que, estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el visto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FACULTA COMPETENCIAS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO A LOS DISTRITOS METROPOLITANOS

Artículo 1° Delegar facultades a los Distritos Metropolitanos para realizar labores de fiscalización en el control del transporte público en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 2° En materia de transporte: En general.- Las que los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial, les señalen. En particular.- La regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

En materia de tránsito: Tiene competencia de fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes.

Artículo 3° La presente Ordenanza será viabilizada previa suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en ejecución a la suscripción del Convenio entre las partes, el mismo que establecerá el Reglamento de Funciones Específicas.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Transporte el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE